



RADICADO : 2022-00125 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 4 de abril de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, cuatro, (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00125 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA c.c. 1143118089
PROVIDENCIA : AUTO - 04/04/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada, **BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA c.c. 1143118089** en las entidades bancarias BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ. BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO COORPBANCA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 100.723.372.

Líbrese los oficios correspondientes.

1. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (5º) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada señora **BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA CC. 1143118089**, como empleada de la empresa, **ADECCO COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit 860050906. Líbrese los oficios correspondientes.

RADICADO : 2022-00125 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA c.c. 1143118089
PROVIDENCIA : AUTO - 04/04/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

2

Limítese el embargo a la suma de \$ 100.723.372M.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a400a5a1d824d701cf74dc010ee576ddcf1ca232b6d044d26251af148ba898b6**

Documento generado en 04/04/2022 09:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>